

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-032

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo, prescribe: *“La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que el segundo inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP determina: *“Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios”*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”*;

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre del 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 216 de 01 de abril de 2014, esta Cartera de Estado expidió la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0105, publicado en el Registro Oficial Nro. 252 de 23 de mayo de 2014; Nro. MRL-2014-0134, publicado en el Registro Oficial Nro. 296 de 24

de julio de 2014; Nro. MRL-2014-0232, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 386 de 01 de diciembre de 2014; Fe de Erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 411 de 8 de enero de 2015; Nro. MDT-2015-0246, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 622 de 06 de noviembre de 2015; Fe de erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 633 de 23 de noviembre de 2015; Nro. MDT-2017-0051, publicado en el Registro Oficial Nro. 11 de 09 de junio de 2017; Nro. MDT-2017-0129, publicado en el Registro Oficial Nro. 80 de 15 de septiembre de 2017, Nro. MDT-2018-0040, publicado en Registro Oficial Nro. 206 de 22 de marzo de 2018; Nro. MDT-2018-0084, publicado en el Registro Oficial Nro. 254 de 04 de junio de 2018; Nro. MDT-2019-019, publicado en el Registro Oficial Nro. 437 de 27 de febrero de 2019; Nro. MDT-2019-147, publicado en el Registro Oficial Nro. 517 de 26 de junio de 2019; Nro. MDT-2022-073, publicado en el Registro Oficial Nro. 88 de 21 de junio de 2022; y, Nro. MDT-2023-117, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 413 de 10 de octubre de 2023; se reformó la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que mediante Memorando Nro. SRI-SRI-2024-0021-M, de 26 de enero de 2024, remitido por el Servicio de Rentas Internas – SRI, solicitó: “(...) *considerare reformar la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado con el fin de mantener en el distributivo de puestos institucional las (...) partidas fijas en el régimen de Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP (...)*”;

Que es necesario regular los procesos de cambio de modalidad contractual y posterior supresión de partidas creadas para los puestos de asesores/as institucionales; en aplicación de las Disposiciones constantes en la normativa legal vigente;

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2024-0082-O de 29 de febrero de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

REFORMAR LA NORMA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSEJEROS DE GOBIERNO, GESTORES DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO Nro. 0059, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL Nro. 216 DE 01 DE ABRIL DE 2014 Y SUS REFORMAS

Artículo Único.- A continuación de la Disposición Transitoria Quinta, incorpórese la siguiente:

“Sexta.- Para el caso de las entidades que cuenten con partidas creadas para los cargos de

asesores/as institucionales; en aplicación de la Disposición General Décima Novena del presente Acuerdo, la entidad deberá solicitar al Ministerio del Trabajo el cambio de modalidad contractual hasta el 31 de enero de 2025 y posteriormente solicitar la supresión de las partidas correspondientes. La inobservancia de este lineamiento será de exclusiva responsabilidad de las entidades y será objeto de control por parte de las autoridades competentes.”

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Por efectos de lo dispuesto en el artículo único del presente Acuerdo Ministerial, no se asignará recursos adicionales del Presupuesto General del Estado, y si hubiere la necesidad de financiamiento, las mismas estarán supeditadas a las asignaciones presupuestarias otorgadas a las instituciones en el grupo 51 “Egresos en Personal”, de conformidad a lo señalado en el oficio Nro. MEF-VGF-2024-0082-O de 29 de febrero de 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 7 días del mes de marzo del 2024.

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO